



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

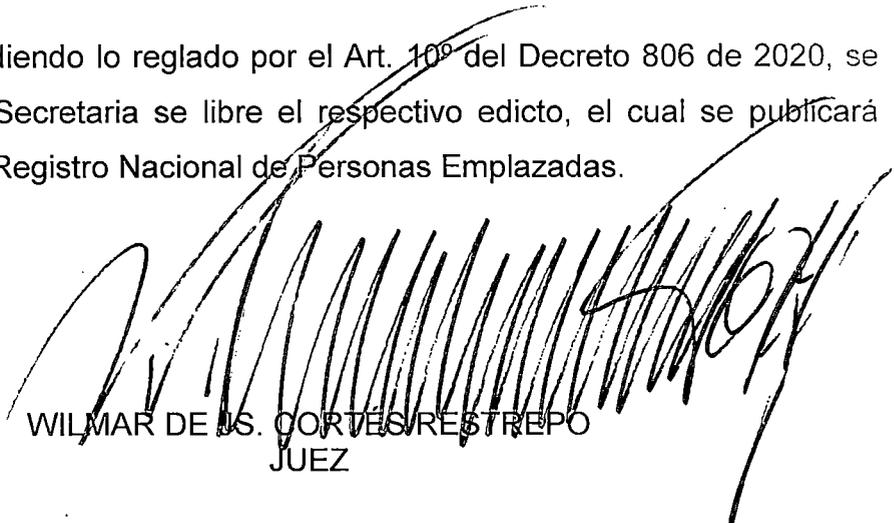
Quince de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2019-00507-00

En vista de que el envío de la citación para notificación personal de la demandada MARÍA NELLY GARCÍA CARDONA, se procuró por la parte accionante en la dirección física suministrada por la EPS SURA fls. 38, teniendo que el envío fue devuelto por la empresa de servicios postales con la nota de que la misma se encuentra incompleta pues falta el número de interior o apartamento, aunado a que por parte de un empleado del Juzgado fue auscultado el portal web del Sistema Integral de Información de la Protección Social arrojando que la mentada GLADYS, no se encuentra actualmente afiliada; conforme al Núm. 4° del Art. 291 del C.G.P., considera el Despacho menester acceder a la petición de emplazamiento presentada por la apoderada accionante en el memorial que antecede; por tal razón se ORDENAR el EMPLAZAMIENTO de MARÍA NELLY GARCÍA CARDONA, C.C. 32.312.136, a fin de que comparezca al Despacho a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda, advirtiendo que de no concurrir y cumplidos 15 días después de la publicación del listado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el emplazamiento se entenderá surtido, designándosele Curador *Ad-Litem*, con quien se proveerá la notificación.

Por lo tanto, atendiendo lo reglado por el Art. 10° del Decreto 806 de 2020, se dispone que por Secretaria se libre el respectivo edicto, el cual se publicará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE IS. CORTÉS RESTREPO  
JUEZ